

EXPEDIENTE: ELEX/22/SG/0018

BDNS: 639690

Nº registro: 20229001531817

AYUNTAMIENTO DE BASARDILLA

NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONCEDE A LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE BASARDILLA (SEGOVIA) UNA SUBVENCIÓN DE 5.800,00 EUROS, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE EL AÑO 2022.

Le comunico que el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, con fecha 23 de septiembre de 2022, ha dictado resolución por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones reguladas por ORDEN IEM/770/2022, de 23 de junio (BOCyL, nº 123, de 28 de junio) por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a entidades locales, de la Comunidad de Castilla y León, como apoyo a la contratación de personas con discapacidad, mediante la realización de obras y servicios de interés general y social, y por RESOLUCIÓN de 18 de julio, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones para el año 2022 - BDNS (Identif.): 639690, cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

“RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓNES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES, PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y UTILIDAD SOCIAL DURANTE EL AÑO 2022.

Examinadas las solicitudes presentadas para participar en la convocatoria de subvenciones anteriormente citada, se han tenido en cuenta los siguientes,

HECHOS

PRIMERO. *Por Orden IEM/770/2022, de 23 de junio se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, dirigidas a Entidades Locales, dentro del ámbito territorial de Castilla y León, para la contratación temporal de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social y por Resolución de 18 de julio de 2022, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se convocan subvenciones dirigidas a entidades locales de Castilla y León para la contratación de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social para el año 2022 (extracto BOCYL nº 139, de 20 de julio); BDNS (Identif.): 639690.*

SEGUNDO. *Las entidades locales que se relacionan en el Anexo I de esta resolución presentaron su solicitud de participación en la convocatoria señalada. De conformidad con el resuelto 11º.2 de la convocatoria aprobada por Resolución de 18 de julio de 2022 del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León: “Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles, computado desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en*



el “Boletín Oficial de Castilla y León” y acompañadas de los anexos de certificación del titular de la secretaría y la relación de trabajadores que tengan la condición de discapacidad en la fecha de solicitud. El plazo finalizó el 10 de agosto de 2022.

TERCERO. Las solicitudes presentadas se han valorado de acuerdo con los criterios señalados en la Base 5ª de la Orden IEM/777/2012, de 23 de junio, y en el resuelvo 5º de la convocatoria anteriormente citada.

CUARTO. El crédito convocado, por la citada Resolución de 18 de julio de 2022 del Presidente del Servicio Público de Empleo, fue de 6.000.000 €.

De conformidad con el resuelvo 5º.4 de la convocatoria: “No obstante, finalizado el plazo de presentación, cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender todas las solicitudes que cumpliendo con los requisitos establecidos en las Bases y en la presente convocatoria, hayan sido admitidas., no se fijará el orden de prelación establecido en el apartado anterior”. El importe asignado a las solicitudes admitidas es de **5.415.129,19 €**, inferior a la cantidad convocada. Por tanto, no es necesario fijar un orden de prelación, dado que los créditos existentes son suficientes para financiar todas las solicitudes admitidas. (No obstante, se han valorado todas las solicitudes admitidas conforme los criterios establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria ordenándose por orden de puntuación).

QUINTO. Fueron presentadas 956 solicitudes. De estas solicitudes, 945 han sido concedidas y 11 deben inadmitirse: 2 por haberse presentado fuera de plazo, 4 por desistimiento expreso del solicitante, 4 por no haber sido subsanada y 1 por no cumplir la entidad los criterios establecidos para ser beneficiaria.

SEXTO.- La comisión de valoración, con fecha 21 septiembre de 2022, ha emitido su informe vinculante de acuerdo con lo establecido en la Base 13ª de la Orden IEM/770/2022, de 23 de junio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León es competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en la Base 15ª de la Orden IEM/777/2022, de 23 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la subvención solicitada y en el resuelvo 14º de la Resolución de convocatoria.

SEGUNDO. El régimen jurídico aplicado se ajusta a lo establecido en la Base 2ª de la citada Orden IEM/777/2022 y en el resuelvo 2º de la convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

TERCERO.- La cuantía de la subvención concedida se ha calculado de acuerdo con lo establecido en la Base 6ª de la Orden IEM/777/2022, de 23 de junio, con el límite de 5.800. € por cada puesto de trabajo a jornada completa y por un período de 90 días, fijado en el resuelvo 9º de la convocatoria.



CUARTO. Las entidades locales beneficiarias, deberán cumplir las obligaciones establecidas en la Base 4ª de la Orden IEM/770/2022, de 23 de junio, así como en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. En concreto deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Justificar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y que no mantienen deudas y sanciones de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
2. Efectuar las contrataciones objeto de la subvención en las condiciones establecidas en la resolución de concesión y comprobar que la persona contratada se encuentra desempleada e inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en la fecha de alta en la Seguridad Social. Deberá igualmente comprobar la condición de discapacidad igual o superior al 33 % de la persona destinataria de la contratación.
3. Remitir al Servicio Público de Empleo de Castilla y León el Anexo informativo relativo a las personas contratadas, dentro del mes siguiente a su alta en la Seguridad Social, según modelo normalizado accesible desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
4. Remitir al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, una vez formalizados los contratos, el Anexo que acredite que se ha facilitado la información a la persona trabajadora de que su contrato está cofinanciado por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, junto con el recibí firmado por ésta. Dicho anexo estará accesible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
5. Comunicar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León las subvenciones solicitadas y/u obtenidas de otras entidades para la misma finalidad.
6. Comunicar al Servicio Público de Empleo de Castilla y León toda modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria.
7. Facilitar toda la información que les sea requerida por los órganos de tramitación o control de la Administración.
8. Mantener la confidencialidad de los datos sobre las personas demandantes de empleo a los que tengan acceso y darles el uso debido, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
9. En todas las actuaciones financiadas, se incluirán elementos identificativos en los que aparecerán la imagen de la Junta de Castilla y León, junto a la imagen de la Entidad Local, dentro de la imagen corporativa de la acciones integradas en el impulso de la reactivación social y económica local en Castilla y León, y de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo ("Ayuda financiera no destinada a inversión de obras o construcciones") del Anexo



de la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL Nº 215, de 16 de octubre)

Estos elementos identificativos se ajustarán a lo previsto en el apartado 7 del-“Manual de uso de la marca de difusión del carácter público de la financiación otorgada por la parte de la Junta de Castilla y León a las Entidades Locales”, que se encuentra disponible en “Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)”. Trámites y servicios> Por materia> Administración local> Fondo de Cooperación Económica Local General.

10. Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el Aspecto general vigésimo primero, apartado 2 del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones en él establecidas.

11. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable a estos efectos.

QUINTO.- La justificación de la subvención se efectuará en el plazo 2 meses a contar desde el día siguiente al de la finalización de la actividad subvencionada y como máximo el 28 de febrero de 2023, mediante la presentación de la documentación relacionada en el resuelto 16º de la convocatoria.

Visto el informe vinculante de la comisión de valoración, la propuesta fiscalizada del Servicio, y en virtud de los hechos, fundamentos de derecho mencionados y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO. CONCEDER la subvención a las entidades locales previstas en el **Anexo II** que se adjunta a la presente resolución, para la contratación de los trabajadores discapacitados, por el importe total que se detalla en cada una de ellas. Cumpliendo los solicitantes relacionados en el mismo todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención conforme establece la Base 3ª de la Orden IEM/777/2022, de 23 de junio.

SEGUNDO. QUE SE INADMITAN las solicitudes de las Entidades que se relacionan en el **Anexo III** por haber sido presentadas fuera del plazo establecido, por no haberse subsanado, o por no reunir los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria para ser beneficiarios de esta subvención; **QUE SE ACEPTE EL DESISTIMIENTO** de las entidades que ha realizado expresamente la solicitud de desistimiento en los términos del artículo 95.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

TERCERO. CONCEDER UN ANTICIPO, que se corresponde con el 50% de la subvención concedida, conforme establece la Base 19ª de la Orden IEM/777/2022, el resuelto 15º de la



convocatoria y el artículo 37.2 de la Ley 5 /2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



En Valladolid, a la fecha de la firma electrónica
EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

MARIANO VEGANZONES DIEZ

La entidad **AYUNTAMIENTO DE BASARDILLA** está incluida en el Anexo I: "Solicitudes ELEX 2022" y **Anexo II: "Solicitudes concedidas ELEX 2022"**, con el siguiente detalle:

Subvención concedida	Anticipo concedido
5.800,00	0,00

Nº de trabajadores subvencionados	Tipo de jornada	Período subvencionado	Importe por trabajador
1	100,00	90	5.800,00

En Arroyo de la Encomienda (Valladolid), a la fecha de la firma electrónica
LA JEFA DE SERVICIO DE FOMENTO DEL EMPLEO EN EL ÁMBITO LOCAL
Fdo.: Inmaculada Maíllo Rosón.

TAB_1377

